DECLARATIVO VERBAL
RAD: 2022-00629-00
ART
Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 05 de mayo de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil Veintitrés (2023)

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA a través de apoderado general, procede el Despacho a CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de CINCO (05) DÍAS para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en Art. 370 del Código General del Proceso.

Así mismo se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que presente las pruebas pertinentes sobre la objeción a juramento propuesta por el demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA a través de apoderado general, de conformidad con el artículo 206 del CGP.

Adicionalmente se reconoce personería al abogado DANIEL JESUS PEÑA ARANGO como apoderado general del demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los artículos 74 yss del CGP.

Por último, se insta al apoderado general del demandado a que en futuras oportunidades remita al correo electrónico del apoderado de la parte demandante los escritos que presente al despacho, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior se notifica por estado No. 054 del 08 de mayo de 2023